



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de junio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral (Ineficacia)
DEMANDANTE:	LUZ MERY QUINTERO GOMEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES y OTRO
RADICADO:	050013105002 2022 001 3000
ASUNTO:	RESUELVE PETICIÓN

Revisado el expediente, atendiendo la solicitud de reprogramación de audiencia, presentada por la apoderada de COLPENSIONES, informa la togada:

“La firma PALACIO CONSULTORES S.A.S, termina contrato el 30 de junio de 2023, con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Se radicarán renunciaciones a los procesos por mandato de ley y a la fecha se desconoce el abogado que asumirá defensa a partir del mes de julio de 2023”

Visto lo anterior, se advierte que el auto que fijó fecha de audiencia se notificó por estados el 31 de marzo de 2023 tiempo suficiente para que internamente la entidad realice las contrataciones respectivas, previendo la situación que informa la abogada, se recuerda que el Juzgado ya cuenta con audiencias programadas en la agenda del Despacho que va hasta octubre del año 2024.

Por lo anterior, si se reprograma la audiencia se afectaría a los sujetos procesales, sin que dicha situación administrativa ajenas al Juzgado deba ser soportada, tampoco se allegan las renunciaciones de poder y en el evento de radicarse, se le dará el trámite correspondiente.

Por lo anterior, no se accederá a lo solicitado y se ratificará la audiencia. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia, solicitada por la apoderada de COLPENSIONES.

SEGUNDO: RATIFICAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 7 de julio de 2023 a las 8:30 de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437fa0036245988b3e679266a19598e99adfacc0d9c7779589daf040ad35b16a**

Documento generado en 30/06/2023 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>